



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2018-MPLC

Quillabamba, 23 de julio del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha veinte de julio del año dos mil dieciocho, aprobó la propuesta de Ordenanza Municipal que **"MODIFICA EL ARTICULO 8° DEL REGLAMENTO DE EVALUACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION"**, aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2007-MPLC.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC se aprobó el reglamento de licencias de conducir de vehículos automotores y no motorizados; norma que en su artículo 6° señala que las municipalidades provinciales son autoridades competentes para la aplicación del referido reglamento; igualmente dispone en su artículo 9°, que las municipalidades provinciales tienen competencias normativas y de gestión;

Que, el artículo 9° del reglamento de licencias de conducir, aprobado por D.S. N° 040-2008-MTC, precisa en su numeral 9.1 que las municipalidades provinciales son competentes para dictar las normas complementarias de carácter municipal necesarias para la regulación de las licencias de conducir vehículos de la categoría "I"; de la misma forma en el numeral 9.2, literal b) señala que son competentes para emitir y otorgar dentro de su jurisdicción, la licencia de conducir;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2007-MPLC se aprobó el Reglamento de Evaluación para el Otorgamiento de Licencias de Conducir Vehículos Menores de la Provincia La Convención, la misma que en su artículo 8°, segundo párrafo establece sobre la expedición de Licencias de Conducir: La licencia de conducir Motocar, Moto Taxi tendrá vigencia de 02 años y la licencia para conducir Motos Lineales tendrá vigencia de 05 años. Vencido dicho plazo el titular deberá proceder a su revalidación;

Que, a través del Informe 213-2018-DTyCV-GSP/MPLC el Jefe de la División de Transporte y Circulación Vial, presenta propuesta de Ordenanza Municipal que modifica el artículo 8° del Reglamento de Evaluación para el Otorgamiento de Licencias de Conducir Vehículos Menores, el cual comunica que se tiene la necesidad de modificar el artículo con la finalidad de dar un mejor servicio a los ciudadanos que establece 2 años y se debe modificar a 4 años de vigencia para su revalidación;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N°11-2018-MPLC

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. Los miembros del Concejo Previo debate e intercambio de opiniones, por unanimidad de los asistentes aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE "MODIFICA EL ARTICULO 8° DEL REGLAMENTO DE EVALUACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR VEHICULOS MENORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2007-MPLC.**

**Artículo 1° .- APROBAR** la modificación del Artículo 8° del Reglamento de Evaluación para el Otorgamiento de Licencias de Conducir Vehículos Menores, referente al tiempo de vigencia de las licencias de conducir de la Clase B, como sigue:

**Dice:** "La licencia de conducir motocar-mototaxi tendrá vigencia de 02 años, y la vigencia de conducir motos lineales tendrá vigencia de 05 años, vencido dicho plazo el titular deberá proceder a su revalidación".

**Debe decir:** "La licencia de conducir motocar-mototaxi y moto lineal tendrá vigencia de 04 años, vencido dicho plazo el titular deberá proceder a su revalidación".

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, adoptar acciones para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial La Convención, la publicación de la presente Ordenanza, así como la difusión a través de la Oficina de Relaciones Públicas.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
*Wilfredo Alagón Mora*  
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864

Dado en la Municipalidad Provincial La Convención el día 20 de julio del 2018